

## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE EDUARDO OSORIO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

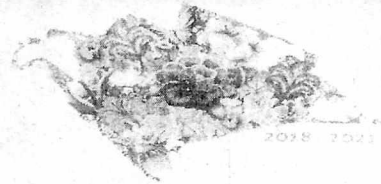
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3. QUE EL LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **0384**.
- I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR ACUERDO AL CASO NÚMERO **25/2020** DICTAMINADO EN LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"**, DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 134 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, **27 INCISO C)**, **28 PRIMER PÁRRAFO**, **52, 54 FRACCIÓN II**, **ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO**, Y **63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020**

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

- II.6.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.-** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- II.8.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- II.9.-** QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALZADA DE LAS BOMBAS, NÚMERO 511, INTERIOR 2, COLONIA CAMPESTRE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04938, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5678 5934.**

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.** QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA CON **"LA ALCALDÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: **DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO FIJO UNITARIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

**REQ. NÚMERO:** 0384.

**ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

**FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO:** 040384.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|
| 1       | MANEJO DE ARCHIVOS DE VIDEO EN FULL HD, MANEJO DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN, CONVERSIONES DE VIDEO A VARIOS FORMATOS, MANEJO Y TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DIGITALES, VIDEO CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE IMAGEN, SELECCIÓN DE IMAGEN PARA VIDEO, EDICIÓN DE VIDEOGRABACIONES Y DISEÑO DE AUDIO, MANEJO DE DISEÑO GRÁFICO PRODUCCIÓN Y CONVERSIONES DE ARCHIVOS, EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA, CONVERSIÓN DE VIDEOS PARA PLATAFORMAS, ENTREGABLES EN ARCHIVOS DIGITALES EN MP4, MP3, MOV, WAV ENTRE OTROS FORMATOS DIGITALES, GRABACIÓN DE VIDEO EN VARIOS FORMATOS, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS DIGITALES EN VIDEO Y AUDIO.<br><b>ENTREGABLES:</b> ENTREGA Y ENVIO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, USB, TARJETA DE VIDEO, DISCO DURO, EN EL HORARIO, FECHA Y CANTIDAD QUE LO REQUIERA EL ÁREA SOLICITANTE, DURANTE EL EJERCICIO 2020. | 1                | SERVICIO | 28,500.00       |
| 2       | TRANSMISIONES DE VIDEOS EN VIVO EN PLATAFORMAS WEB, CON TRATAMIENTO (ALMACENAJE, CAPTURA Y PRODUCCIÓN PARA SU REUSO Y TESTIMONIO).<br><b>ENTREGABLES:</b> ENTREGA Y ENVIO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, USB, TARJETA DE VIDEO, DISCO DURO, EN EL HORARIO, FECHA Y CANTIDAD QUE LO REQUIERA EL ÁREA SOLICITANTE, DURANTE EL EJERCICIO 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1                | SERVICIO | 17,000.00       |

**MONTO MÍNIMO A EJERCER \$593,920.00**

**MONTO MÁXIMO A EJERCER \$1'484,800.00**

**I.V.A. INCLUIDO**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"** CUANDO PERSONAL DE LA MISMA DETERMINE QUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

## SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

**"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN **MONTO MÍNIMO DE \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$81,920.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN **MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$593,920.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** O EN SU CASO, UN **MONTO MÁXIMO DE \$1'280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$204,800.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN **MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$1'484,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

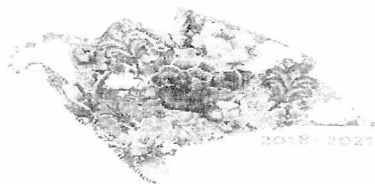
## TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA.**

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

## CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ÉL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

## QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

## SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **QUINCE DE MAYO** AL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, EN LA FECHA, LUGAR Y HORARIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, MISMAS QUE SERÁN NOTIFICADAS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**; SIENDO ESTA ÚLTIMA Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE, LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON APEGO A SU PROGRAMA Y CON LAS CARACTERÍSTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

## SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERSONAL, EQUIPO, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MATERIAL QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER DE CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON PERSONAL QUE TENGA LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

## OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE; PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020**

SÍ **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO AL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO O POR EL EMPLEO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

## **NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA CUAL OBRA EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

## **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

## **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DE CONCEPTOS CONTENIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA MAQUINNARIA, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

## **DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIONES**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

## DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

**"LA ALCALDÍA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESULTARE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS POR **"LA ALCALDÍA"**.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

## DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.



## CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **"LA ALCALDÍA"** ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, UN PLAZO MAYOR, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020**

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **QUINCE DE MAYO** AL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

## **DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR EL SERVICIO SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

## **DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS CON LOS QUE REALIZARÁ EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

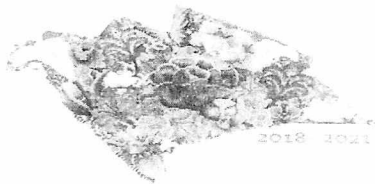
## **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER, COMUNICAR O FILTRAR CUALQUIER INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAMPOCO PODRÁ PROPORCIONAR A TERCEROS NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLÓ PARA **"LA ALCALDÍA"** DEBIDO A QUE ÉSTA ÚLTIMA TENDRÁ LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA**, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJECUTADA POR **"LA ALCALDÍA"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS, AUTORIDADES E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

# Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020

## VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS DAÑOS Y GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ÉSTA RESPONSABILIDAD.

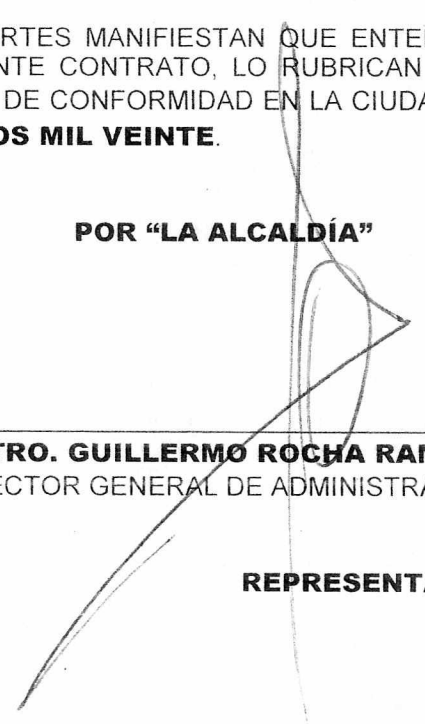
## VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE TRECE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.**

POR **"LA ALCALDÍA"**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

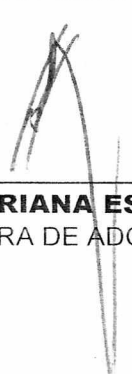
  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE EDUARDO OSORIO SÁNCHEZ**  
PERSONA FÍSICA

**REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA DE LA LUZ AVILÉS CHÁVEZ**  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES



**CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C25/198/2020**

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

**LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

GRR/MLACH/BAEL/OLR/djr